

EXPLICACIÓN RECIBOS PENSIÓN hna

El importe de los recibos que se pagan mensualmente de **hna** por el concepto de pensión, se divide en 5 conceptos:

1. **Jubilación** Es la cantidad del importe total que se paga mensualmente que realmente va al SPP para aumentar tu jubilación
2. **Riesgo** Esta cantidad puede tener varios conceptos:
 - i. Incapacidad temporal. Es obligatorio según ley, no se puede quitar salvo que ya se esté pagando ese concepto en RETA o RG
 - ii. Fallecimiento e Invalidez Total. Son obligatorios según ley, pero se pueden eliminar del recibo si el Fondo Acumulado supera los 60.000€.
3. **Fondo Mutual** NO se puede quitar. Es lo que en realidad “otorga” la cualidad de mutualista, por eso hay que seguir aportando al FM mientras se está en activo. Cuando dejas de ser mutualista de **hna** se puede recuperar, pero **HAY QUE SOLICITAR** su devolución bien por el mutualista, cuando deja de cobrar la prestación de renta temporal, o por sus herederos, en caso de fallecimiento.
4. **Impuestos** Se paga solo una vez al año en el primer recibo.
5. **Aportación a Fundación hna.** Se paga solo 1 euro al mes por este concepto. Es VOLUNTARIO, y se puede solicitar no aportarlo.(ninguno de los 3 casos aquí expuestos contiene este apartado)

POR QUÉ Y CÓMO ELIMINAR EL SEGURO DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ TOTAL.

La decisión de eliminar el seguro de Fallecimiento e Invalidez Total o de rebajarlo y destinar ese importe del recibo a aumentar la cantidad del punto 1 Jubilación, dependerá de la situación de cada uno, no es lo mismo tener menos de 50 años, con pareja o familiares a cargo o con hijos pequeños, en cuyo caso lo que puede primar es la seguridad en caso de una desgracia, que tener más de 55 o 60 años, y otras situaciones familiares, en que lo que te interesa más en principio es aumentar la pensión.

Viendo los % destinado a Riesgo (2) de lo que se incluye en cada modalidad se pueden sacar conclusiones.

En definitiva las decisiones la debe tomar cada uno sabiendo lo que paga por cada concepto, lo que recibe y las condiciones particulares de cada mutualista.

SI SE DECIDE ELIMINAR EL SEGURO, HAY QUE COMUNICARLO A hna, ANTES DEL FINAL DE AÑO, PORQUE LOS SEGUROS SE CONTRATAN DE ENERO A DICIEMBRE.

Se recomienda entregar la solicitud de baja o reducción del seguro mediante un escrito en la oficina de hna y que os lo sellen, para que quede constancia de la fecha.

La justificación para la eliminación del seguro se indica en el punto 4 del Capítulo VI FALLECIMIENTO del Reglamento de hna.

4. Si al cierre de ejercicio, el FAT de un Asegurado superase el importe de 60.000 euros, el Tomador podrá rescindir la presente cobertura de forma irrevocable, con efecto uno de enero de la anualidad siguiente a la que solicite dicha rescisión, conjuntamente con la de Invalidez Permanente.

5. En todo caso la cobertura de Fallecimiento cesará en el momento en que el Asegurado acceda a la prestación de Jubilación, adquiera la condición de Invalidez Permanente total, o el 31 de diciembre del año en que cumpla la edad de 70 años.

RECIBOS SIN SEGURO SOLO LO EXTRACTAMENTE LEGAL (Solo Incapacidad temporal)

EXTRACTO TRIMESTRAL

1 APORTACIONES AL SISTEMA DE PREVISIÓN PERSONALIZADO (SPP) 2024 (€)

		93,12%	4,83%	1,96%	0%	100%
	Fecha	Jubilación	De Riesgo ⁽¹⁾	Fondo Mutual	Impuestos	Total
ACUMULADO HASTA 30/06/2024		3.819,24	197,76	80,40	0,61	4.098,01
Recibo 01/07/24 - 31/07/24	01/07/2024	636,54	32,96	13,40	0,00	682,90
Recibo 01/08/24 - 31/08/24	01/08/2024	636,54	32,96	13,40	0,00	682,90
Recibo 01/09/24 - 30/09/24	01/09/2024	636,54	32,96	13,40	0,00	682,90
TOTAL APORTACIONES		5.728,86	296,64	120,60	0,61	6.146,71

⁽¹⁾ Prima de las coberturas de Incapacidad Temporal **SOLO HAY INCAPACIDAD TEMPORAL**

RESUMEN ANUAL

1.2. Movimiento del Fondo Acumulado para la jubilación (€):

FONDO ACUMULADO INICIAL (31/12/2022)	104.595,26
Aportaciones	8.404,48
Revalorización	4.059,79
FONDO ACUMULADO FINAL (31/12/2023)	117.059,53
% Revalorización en el periodo	3,75 %

2 Prestaciones de riesgo

En caso de	Prestación de Riesgo
Fallecimiento	Pago único de 117.059,53 €
Invalidez Total	Pago único de 117.059,53 €
Incapacidad Temporal	Indemnización de 44,00 €/día

RECIBOS CON SEGURO DE FALLECIMIENTO + INVALIDEZ (60.000€)

EXTRACTO TRIMESTRAL

1  APORTACIONES AL SISTEMA DE PREVISIÓN PERSONALIZADO (SPP) 2024 (€)		77,30%	20,73%	1,97%	100%	
	Fecha	Jubilación	De Riesgo ^(*)	Fondo Mutual	Impuestos	Total
ACUMULADO HASTA 30/06/2024		1.812,60	486,06	46,08	1,11	2.345,85
Recibo 01/07/24 - 31/07/24	01/07/2024	302,10	81,01	7,68	0,00	390,79
Aportaciones Extraordinarias	12/07/2024	453,00	0,00	0,00	0,00	453,00
Recibo 01/08/24 - 31/08/24	01/08/2024	302,10	81,01	7,68	0,00	390,79
Recibo 01/09/24 - 30/09/24	01/09/2024	302,10	81,01	7,68	0,00	390,79
TOTAL APORTACIONES		3.171,90	729,09	69,12	1,11	3.971,22

(*) Prima de las coberturas de Fallecimiento, Invalidez e Incapacidad Temporal

NOTA: LOS IMPORTES DEL APARTADO 2 RIESGO PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA EDAD DEL MUTUALISTA, Y EN ALGUNOS CASOS EL APARTADO DE RIESGO PUEDE SUPONER HASTA EL 50% DEL TOTAL DE LO QUE SE PAGA.

RESUMEN ANUAL

1.2. Movimiento del Fondo Acumulado para la jubilación (€):

FONDO ACUMULADO INICIAL (31/12/2022)	112.533,03
Aportaciones	3.415,44
Revalorización	4.271,81
FONDO ACUMULADO FINAL (31/12/2023)	120.220,28
% Revalorización en el período	3,75 %

Prestaciones de riesgo

En caso de	Prestación de Riesgo
Fallecimiento	Pago único de 180.220,28 €
Fallecimiento por Accidente	Pago adicional de 60.000,00 €
Invalidez Total	Pago único de 180.220,28 €
Invalidez Total por Accidente	Pago adicional de 60.000,00 €
Incapacidad Temporal	Indemnización de 60,00 €/día

IMPORTE DEL SEGURO = PAGO POR FALLECIMIENTO - FONDO ACUMULADO

IMPORTE DEL SEGURO = 180.220,28 - 120.220,28 = 60.000,00€

RECIBOS CON SEGURO DE FALLECIMIENTO + INVALIDEZ (117.000€)

EXTRACTO TRIMESTRAL

		APORTACIONES AL SISTEMA DE PREVISIÓN PERSONALIZADO (SPP) 2024 (€)					Total
		Jubilación	De Riesgo ⁽¹⁾	Fondo Mutua	Impuestos		
		76,15%	21,89%	1,96%		100%	
ACUMULADO HASTA 30/06/2024		1.948,86	803,76	55,11	1,20		2.808,93
Recibo 01/07/24 - 31/07/24	01/07/2024	466,04	133,96	12,01	0,00		612,01
Recibo 01/08/24 - 31/08/24	01/08/2024	466,04	133,96	12,01	0,00		612,01
Recibo 01/09/24 - 30/09/24	01/09/2024	466,04	133,96	12,01	0,00		612,01
TOTAL APORTACIONES		3.346,98	1.205,64	91,14	1,20		4.644,96

⁽¹⁾ Prima de las coberturas de Fallecimiento, Invalidez e Incapacidad Temporal

NOTA: LOS IMPORTES DEL APARTADO 2 RIESGO PUEDEN VARIAR EN FUNCIÓN DE LA EDAD DEL MUTUALISTA Y EN ALGUNOS CASOS EL APARTADO DE RIESGO PUEDE SUPONER HASTA EL 50% DEL TOTAL DE LO QUE SE PAGA.

RESUMEN ANUAL

1.2. Movimiento del Fondo Acumulado para la jubilación (€):

FONDO ACUMULADO INICIAL (31/12/2022)	72.358,71
Aportaciones	2.034,06
Revalorización	2.741,89
FONDO ACUMULADO FINAL (31/12/2023)	77.134,66
% Revalorización en el período	3,75 %

Prestaciones de riesgo

En caso de	Prestación de Riesgo
Fallecimiento	Pago único de 194.511,66 €
Invalidez Total	Pensión anual hasta los 68 años de 14.086,00 € más un pago único de 77.134,66 €
Incapacidad Temporal	Indemnización de 44,00 €/día

IMPORTE DEL SEGURO = PAGO POR FALLECIMIENTO - FONDO ACUMULADO

IMPORTE DEL SEGURO = 194.511,66 - 77.134,66 = 117.377,00€

VI. FALLECIMIENTO

1. El Asegurador garantiza una prestación para el caso de Fallecimiento del Asegurado de un capital asegurado cuyo importe mínimo será de 60.000 euros, que el Tomador podrá ampliar hasta un máximo de 120.000 euros.

Si el Fallecimiento se produjera como consecuencia de un Accidente, el Asegurador garantiza un capital adicional del mismo importe que la prestación de Fallecimiento. Esta cobertura se extenderá a los Fallecimientos acaecidos hasta dos años después de que se haya producido el Accidente.

Los Beneficiarios de la prestación de Fallecimiento serán los designados por el Tomador. En todo caso, los Beneficiarios de los primeros 60.000 euros, habrán de ser necesariamente el cónyuge o pareja de hecho y los hijos menores de edad o discapacitados del Asegurado, todos ellos a partes iguales.

2. El derecho a esta prestación nacerá en el momento del Fallecimiento del Asegurado, siempre que se produzca con anterioridad a su Jubilación o Invalidez Permanente total.

3. Los Beneficiarios podrán optar por percibir la prestación de Fallecimiento:

- Mediante un único pago,
- Mediante pagos mensuales de igual cuantía hasta el Fallecimiento (pensión vitalicia) y equivalentes actuarialmente al capital asegurado o;
- Mediante pagos mensuales temporales de igual cuantía (no vitalicios) y equivalentes al capital asegurado, con una duración mínima de 10 años. En el supuesto que el Beneficiario falleciese con anterioridad a la finalización del periodo de cobro de esta renta, el Asegurador abonaría los pagos pendientes al Beneficiario que hubiera designado o, en su defecto, a los herederos legales del Beneficiario.

En todo caso, si el importe de la renta mensual es inferior a 100 euros, la prestación se percibirá necesariamente en forma de capital.

4. Si al cierre de ejercicio, el FAT de un Asegurado superase el importe de 60.000 euros, el Tomador podrá rescindir la presente cobertura de forma irrevocable, con efecto uno de enero de la anualidad siguiente a la que solicite dicha rescisión, conjuntamente con la de Invalidez Permanente.

5. En todo caso la cobertura de Fallecimiento cesará en el momento en que el Asegurado acceda a la prestación de Jubilación, adquiera la condición de Invalidez Permanente total, o el 31 de diciembre del año en que cumpla la edad de 70 años.

VII. INVALIDEZ PERMANENTE

1. El Asegurador garantiza, a favor del propio Asegurado, el pago de una prestación para el caso de Invalidez Permanente del Asegurado, cuyo importe mínimo será de 60.000 euros, que el Tomador podrá ampliar, por el mismo importe que la cobertura de Fallecimiento, hasta un máximo de 120.000 euros. El importe de la prestación será proporcional al grado de invalidez.

Si la Invalidez Permanente total se produjera como consecuencia de un Accidente, el Asegurador garantiza un capital adicional del mismo importe que la prestación de Invalidez Permanente. Esta cobertura se extenderá a las situaciones de Invalidez Permanente total declaradas hasta dos años después de que se haya producido el Accidente.

2. El derecho a esta prestación nacerá en la fecha de comunicación de la situación de Invalidez Permanente por parte del Asegurado, que deberá acreditar tal situación mediante un informe médico en el que consten todas las circunstancias relevantes (origen, naturaleza, evolución, posible curación, tratamiento aplicado).

Recibida la comunicación del Asegurado, se procederá al análisis de la documentación aportada y, si se estima necesario, se requerirá al Asegurado la realización de cuantas aclaraciones y reconocimientos se estimen oportunos.